

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 2

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DE GUAYNABO, A FIRMAR ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO DENOMINADO COMO "PJ ESTATAL", JURISDICCION PARTICIPANTE ESTATAL PARA ADMINISTRAR LOS FONDOS DE "COMMUNITY HOUSING DEVELOPMENT ORGANIZATION" (CHDO), MUNICIPIO DE GUAYNABO DENOMINADO COMO "PJ LOCAL".

Por Cuanto : El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal de los Estados Unidos de América (HUD) aprobó una asignación de fondos para proveer subsidios a las organizaciones sin fines de lucro para el desarrollo de viviendas para familias de ingresos bajos y moderados si cumplen con el requerimiento del Programa "HOME Investment Partnership Program; Interim Rule" y sus enmiendas.

Por Cuanto : La jurisdicción participante estatal (PJ ESTATAL) le aprobó una aportación de \$600,000.00 a la Corporación Hogar de Ayuda El Refugio, Inc., Corporación certificada, CHDO, con certificación número M-94-56-72-0100-06; sin fines de lucro.

Por Cuanto : Community Housing Development Organization (CHDO) asignó para este proyecto \$731,157.00, el Municipio de Guaynabo (PJ LOCAL) la suma de \$383,600.00 y PJ ESTATAL la suma de \$600,000.00, los que se desglosan y distribuyen como sigue:

	CHDO	PJ LOCAL	PJ ESTATAL	COSTO TOTAL
Adquisición		118,550.00		118,550.00
Costo Construcción	232,652.00	37,034.00	600,000.00	869,686.00
Infraestructura y Mejoras		68,000.00		68,000.00
Honorario y Estudio		160,016.00		160,016.00
Equipo y Material	36,300.00			36,300.00
Compra Vehículo	40,000.00			40,000.00
Propiedad del Hogar	100,000.00			100,000.00
Gastos Adm y Oper	322,205.00			322,205.00
<b>TOTAL</b>	<b>731,157.00</b>	<b>383,600.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>1,714,757.00</b>

Por Cuanto : PJ LOCAL, Municipio de Guaynabo, administrará los fondos HOME y todas las aportaciones asignadas para este proyecto y será responsable por el uso de los mismos y velará por que el uso de ellos sea el correcto de acuerdo a la reglamentación HOME y la propuesta aprobada. El Municipio de Guaynabo (PJ LOCAL) informará a PJ ESTATAL el progreso de este proyecto según vaya sucediendo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 13 DE JULIO DE 1995.

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a firmar el acuerdo según

redactado entre el Municipio de Guaynabo (PJ LOCAL) y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (PJ ESTATAL), para administrar los fondos asignados para la construcción del proyecto descrito en el tercer Por Cuanto de esta Ordenanza de acuerdo a las normas federales ("Federal Rules").

Sección 2da.: El Municipio de Guaynabo administrará y supervisará la construcción y los fondos asignados de acuerdo a las normas federales ("Federal Rules") aplicables en este caso y los acuerdos, cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas con el convenio firmado por las agencias autorizadas en este caso PJ LOCAL Municipio de Guaynabo y PJ ESTATAL, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

Sección 3ra.: Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de julio de 1995.

  
ALCALDE INTERINO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA  
HATO REY, PUERTO RICO

-----ACUERDO-----

-----En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los                    días del mes de  
de mil novecientos noventa y                    .-----

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE Y EN ADELANTE DENOMINADO COMO PJ ESTATAL, el  
Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, un departamento ejecutivo creado  
por virtud de la Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, con  
oficinas principales en San Juan, Puerto Rico, con número de Seguro Social  
Patronal 66-0478790, representado en este acto por su Secretario, Carlos J.  
Vivoni Nazario, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE Y EN ADELANTE DENOMINADO COMO PJ LOCAL, EL  
Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con número de Seguro Social Patronal  
66-0433495, representado en este acto por su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill  
García, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto  
Rico.-----

-----Las partes aseguran tener la capacidad legal para el presente  
otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente-----

-----EXPONEN-----

PRIMERO: El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal de los  
Estados Unidos de América (HUD), aprobó una asignación de fondos para  
proveer subsidios a las organizaciones sin fines de lucro para el desarrollo  
de viviendas para familias de ingresos bajos y moderados, si cumplen con los  
requisitos del Programa "HOME" (Home Investment Partnerships Program;  
Interim Rule y sus enmiendas).-----

SEGUNDO: Estos fondos han sido asignados bajo el Programa HOME y todas las  
transacciones relacionadas con la administración y utilización de los fondos  
se rigen por el manual del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
Federal de los Estados Unidos de América (HUD) 24 CFR Part 92 denominado  
"HOME Investment Partnership Program; Interim Rule y sus enmiendas.-----

TERCERO: La Primera Parte, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha  
sido designada como Jurisdicción Participante (Participating Jurisdiction),  
también conocido como PJ estatal.-----

CUARTO: La Segunda Parte ha sido designada como Jurisdicción Participante  
(Participating Jurisdiction), también conocido como PJ local.-----

QUINTO: Ambas partes (PJ's) son elegibles para la disposición de fondos  
bajo el Programa HOME.-----

SEXTO: Que dentro de la cantidad de dinero asignado bajo el Programa HOME a los PJ's se les requiere que no menos de un quince por ciento (15%) del total de los fondos asignados, sean utilizados para el desarrollo de vivienda a través de instituciones sin fines de lucro, COMMUNITY HOUSING DEVELOPMENT ORGANIZATION (CHDO).-----

SEPTIMO: Que el PJ estatal ha recibido una asignación para el año 1994 de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (\$9,230,000.00), de los cuales tendrá que comprometer para el desarrollo de proyectos CHDO la cantidad de \$1,384,500.00 dólares.-----

OCTAVO: Que el PJ local ha recibido una asignación de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOLARES (\$541,000.00) y TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$357,000.00) dólares para los años 92 y 93 respectivamente, de los cuales tendra que comprometer para el desarrollo de proyectos CHDO, la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$134,700.00) dólares como mínimo.-----

NOVENO: Que la Corporación Hogar de Ayuda El Refugio, Inc. ha sido debidamente certificada como CHDO con certificación número M-94-SG-72-0100-06.-----

DECIMO: Que la Corporación Hogar de Ayuda El Refugio, Inc. ha sometido una propuesta para construcción de un edificio de apartamentos de dos plantas ubicado en la calle A número 26, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico en hormigón, acero y bloque, con capacidad para 25 unidades de vivienda. La estructura contará además con facilidades para oficinas administrativas, trabajo social y enfermería, así como salón de usos múltiples, comedor cocina, almacén de alimentos, laundry y estacionamiento, patio interior, baños públicos para visitantes y otros servicios adicionales.-----

DECIMO PRIMERO: Dicha propuesta ha sido aprobada por ambos PJ's, tanto el estatal como el local.-----

DECIMO SEGUNDO: El PJ local ha aprobado a este proyecto la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$383,600.00) correspondientes a los años 1992 por \$330,050.00 y 1993 por \$53,550.00-----

DECIMO TERCERO: El PJ estatal ha aprobado a este proyecto la cantidad de SEISCIENTOS MIL DOLARES (\$600,000.00) que seran transferidos al PJ local con certificación número M-94-SG-72-0100-06.-----

DECIMO CUARTO: Las partes han acordado el que ambas asignaciones aprobadas para el desarrollo de este proyecto (los \$383,600.00 y los \$600,000.00), se unan; y llegan a este acuerdo sujeto a las siguientes:-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: El PJ local será quien administre los fondos HOME designados para este proyecto (la asignación del PJ local y del PJ Estatal) y será responsable por el uso de los mismos y velará porque el uso de ellos sea el correcto de acuerdo a la Reglamentación HOME y a la propuesta aprobada.-----

-----SEGUNDA: La aportación de fondos HOME para este proyecto ha sido aprobada para ser distribuído de la siguiente forma:-----

	* CHDO	PJ LOCAL	PJ ESTATAL	COSTO TOTAL
Adquisición		118,550.00		118,550.00
Costo Contrucción	232,652.00	37,034.00	600,000.00	869,686.00
<b>Infraestructura</b>				
y Mejoras		68,000.00		68,000.00
Honorario y estudio		160,016.00		160,016.00
Equipo y Material	36,300.00			36,300.00
Compra Vehículo	40,000.00			40,000.00
Propiedad del Hogar	100,000.00			100,000.00
Gastos Admin. y Oper.	<u>322,205.00</u>			<u>322,205.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>731,157.00</b>	<b>383,600.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>1,714,757.00</b>

TERCERA: No podrá utilizarse o transferirse dinero de una partida a otra distinto a lo establecido y presupuestado en la propuesta aprobada.-----

CUARTA: El PJ local establecerá un Acuerdo por escrito con el CHDO en el cual se establecerá la forma y manera en que se desarrollará el proyecto de acuerdo a lo establecido en la reglamentación HOME.-----

QUINTA: En dicho acuerdo el PJ local requerirá el CHDO el que dichos fondos no podrán utilizarse para fines políticos, sectáreos, religiosos u otras afines.-----

SEXTA: El PJ local será responsable de velar por el cumplimiento de los permisos requeridos para la realización de la obra.-----

SEPTIMA: La inspección de la obra será responsabilidad del PJ local en todas sus fases.-----

OCTAVA: No obstante, lo dispuesto y acordado en la cláusula anterior, será requisito SINE-QUA-NON también para el desembolso de fondos, el que el PJ local autorice y garantice al PJ estatal, el acceso al expediente de construcción y a cualquier otro documento o expediente relacionado. Esto es con el propósito de conocer el status de la obra para coordinar los desembolsos.-----

NOVENA: El PJ local requerirá al CHDO en el acuerdo entre ellos, el que el PJ estatal pueda tener acceso a los expedientes de la obra.-----

DECIMA: El PJ local estará obligado a proveer al PJ estatal evidencia del desarrollo del proyecto en cuestión y de la utilización del dinero conforme a la propuesta aprobada. Esto será requisito SINE QUA NON para proceder con el pago de cualquier partida. Para poder hacer dicho pago, el PJ local sometera copia de la certificación de pago al PJ estatal (Forma 40099).-----

DECIMA PRIMERA: El PJ estatal obliga estos recursos (\$600,000.00), para formar parte de los fondos que otorga el P.J. Estatal y así permitir la realización del propuesto proyecto.-----

40

DECIMA SEGUNDA: El P.J. Estatal facilitara al P.J. local con la asistencia técnica al proyecto según sea necesario, previo requerimiento del P.J. local, y cuando este disponible, incluyendo equipos especializados.-----

DECIMA TERCERA: Estos fondos obligados del PJ estatal (\$600,000.00), se desembolsarán en dos (2) partidas o más, basándose en las etapas del desarrollo del proyecto. Esto será requisito SINE QUA NON para el desembolso correspondiente.-----

DECIMO CUARTA: El PJ local, por ser el que administrará el dinero y por ser el encargado de velar por el cumplimiento de la realización de la obra y del cumplimiento de lo dispuesto en la reglamentación HOME, será el responsable por el incumplimiento del proyecto y de ser necesario, de la devolución del dinero asignado por ambos PJ's. al gobierno federal.-----

DECIMO QUINTA: El PJ local acepta conocer con todos los requisitos y deberes del Programa HOME y su reglamentación y se compromete a cumplir con las mismas.-----

DECIMO SEXTA: Cualquier enmienda que se realice a este acuerdo se hará estrictamente por escrito con consentimiento de ambos PJ's.-----

DECIMO SEPTIMA: En el caso de que surja un repago del dinero con relación a alguna unidad en particular por la causa que fuere, el PJ local será responsable de recibir el pago y devolver la porción correspondiente al PJ estatal.-----

DECIMO OCTAVA: Si por alguna razón el PJ local incumpliera con este ACUERDO, el PJ estatal podrá dar por terminado el mismo, indicándolo por escrito al PJ local con no menos de quince (15) días de antelación.-----

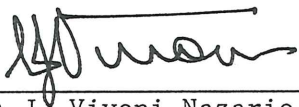
DECIMO NOVENA: El PJ local se obliga a requerirle al CHDO que se coloque un solo letrero en el cual se identifique y se desgloce la cantidad de fondos asignados, la procedencia de los mismos y la aportación de ambos PJ's.-----

VIGESIMA: Dicho letrero será de la dimensiones y colores establecidos por la reglamentación federal y HUD.-----

VIGESIMA PRIMERA: Este acuerdo tendrá vigencia desde la fecha en que se firma hasta tres años a partir de esa misma fecha. La responsabilidad del PJ local continuará hasta que finalice el período de control de proyecto (affordability period).-----

----Las partes aceptan este acuerdo y el contenido del mismo y se obligan a cumplir fielmente con el mismo en todas y cada una de sus partes.-----

----Y PARA QUE ASI CONSTE, firma el presente acuerdo en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy de de 1995.-----



Carlos J. Vivoni Nazario  
Secretario  
Departamento de la Vivienda

Héctor O'Neill García  
Alcalde  
Municipio de Guaynabo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 13 de julio de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde Interino, Efraín Pérez Jiménez, el día 19 de julio de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Asunción Castro de R. L.  
Secretaría Asamblea Municipal